

1623

16025



**Modifica Resolución N° 6.167 de fecha 30 de Septiembre de 2008, que constituye servidumbre de paso a favor de Anglo American Sur S.A.**

**02321**

**Con esta fecha se ha dictado la siguiente**

**Resolución Exenta N° \_\_\_\_\_/**

**Santiago, 27 MAR 2009\* 2142**

**Vistos:**

a.- La Resolución Exenta N° 6.167 de fecha 30 de Septiembre de 2008. mediante la cual este Servicio ordenó constituir una servidumbre de paso a favor de Anglo American Sur S.A., sobre una faja de terreno de 40 metros de ancho y 4.646 metros de largo, con una superficie 185.840 metros cuadrados, emplazada en la Parcela N° 8 de la Parcelación Santa Ana (también conocida como Huertos Familiares de Til Til), comuna de Til Til., inscrito, en mayor extensión, a nombre del SERVIU Metropolitano a fojas 1.833 N° 2.434 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1981.

b.- Que, en la especie, y para un adecuado perfeccionamiento del contrato respectivo resulta indispensable que este Servicio quede autorizado para constituir a favor de Anglo American Sur S.A. una servidumbre minera de ocupación, tránsito y emplazamiento de línea de alta tensión a favor de las concesiones mineras y plantas de beneficio que se individualizarán en dicho contrato, gravando el bien raíz individualizado en el visto anterior el que pasará a ser el predio sirviente.

c.- La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que establece normas de exención del trámite Toma de Razón;

d.- El Decreto Supremo N° 222 de Vivienda y Urbanismo de 2008 que fija el orden de subrogación del cargo de Director de SERVIU Metropolitano; la Resolución de Vivienda y Urbanismo N° 685 de 2008, que me designó Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976 en mi calidad de Director Subrogante.

**RESUELVO.**

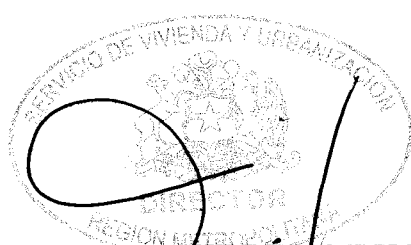
1.- Sustituyese el resuelvo 1° del la Resolución Exenta N° 6.167 de fecha 30 de Septiembre de 2008 de la Dirección de este Servicio, por el siguiente:

“Autorízase al SERVIU Metropolitano para constituir una servidumbre minera de ocupación, tránsito y emplazamiento de línea de alta tensión en beneficio de Anglo American Sur S.A., sobre una faja de terreno de 40 metros de ancho y 4.646 metros de largo, con una superficie 185.840 metros cuadrados, emplazada en la Parcela N° 8 de la Parcelación Santa Ana (también conocida como Huertos Familiares de Til Til), comuna de Til Til., inscrito, en mayor extensión, a nombre del SERVIU Metropolitano a fojas 1.833 N° 2.434 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1981, el que pasará a ser el predio sirviente y a favor de las concesiones mineras y plantas de beneficio que se individualizarán en el respectivo contrato de servidumbre”.

2.- En todo lo demás, se mantiene plenamente vigente lo ordenado por la Resolución Exenta N° 6.167 de fecha 30 de Septiembre de 2008 de la Dirección de este Servicio.

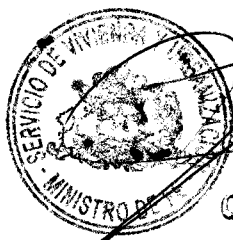
3.- La presente Resolución no irroga gastos para este Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**



**ANDRÉS SILVA GÁLVEZ  
ABOGADO**

**DIRECTOR (S.) SERVIU METROPOLITANO**



**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE**

**EGE/ADA/IARA  
DISTRIBUCION:**

- Destinatario
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Jurídica
- Ministro de FÉ 607
- Depto. Fiscalización y Control
- Unidad Judicial
- Oficina de Partes
- Archivo 4280

**NO AFECTA PRESUPUESTO**

126 MAR 2008



**REF.: Autoriza la constitución de una servidumbre de paso. Parcela N° 8 de la Parcelación Santa Ana. Comuna de Til Til.**

**Con esta fecha se ha dictado la siguiente:**

**RESOLUCION EXENTA N° 6167,**

**30.SET.08**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

a) La carta de fecha 13 de Mayo de 2008 dirigida por Anglo American Sur S.A. al Departamento de Gestión Inmobiliaria del SERVIU Metropolitano mediante la cual propone la metodología para abordar, conjuntamente con otra materia, la constitución de una servidumbre de paso para la instalación de una nueva línea eléctrica de alta tensión denominada Polpaico/Confluencia y que corresponde a una faja de terreno de 40 metros de ancho y 4.646 metros de largo, con una superficie 185.840 metros cuadrados. Esta faja se encuentra emplazada en la Parcela N° 8 de la Parcelación Santa Ana (también conocida como Huertos Familiares de Til Til), comuna de Til Til.

b) El Oficio Ordinario N° 1.335 de fecha 28 de Mayo de 2008, dirigido por el Departamento de Gestión Inmobiliaria del SERVIU Metropolitano a Anglo American Sur S.A., mediante el cual, refiriéndose a la servidumbre a la que alude el visto inmediatamente anterior, comunica que el valor de tasación es de 0,030 Unidades de Fomento por metro cuadrado lo que arroja un valor total de 5.575 Unidades de Fomento.

c) El correo electrónico de fecha 30 de Julio de 2008 dirigido por Anglo American Chile al Departamento de Gestión Inmobiliaria del SERVIU Metropolitano, mediante el cual, contestando el Oficio Ordinario al que se refiere el visto inmediatamente anterior, comunica estar de acuerdo con el valor de tasación es de 0,030 Unidades de Fomento por metro cuadrado y que arroja un valor total de 5.575 Unidades de Fomento.

d) El Plano "Estudio de Servidumbres Propuesta Propiedad SERVIU Metropolitano. Línea 1x220 KV. Polpaico - Confluencia" de fecha Agosto de 2008.

e) El Oficio Ordinario N° 2.199 de fecha 11 de Agosto de 2008, dirigido por el Departamento de Gestión Inmobiliaria a la Subdirección Jurídica, mediante el cual solicita dar curso a la tramitación legal de la constitución de la servidumbre de paso para la instalación de una nueva línea eléctrica de alta tensión denominada Polpaico/Confluencia y que corresponde a una faja de terreno de 40 metros de ancho y 4.646 metros de largo, con una superficie 185.840 metros cuadrados.

f) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992 del referido Organismo Contralor que establece normas de exención del trámite Toma de Razón;

g) El Decreto Supremo N° 222 de Vivienda y Urbanismo de 2008 que fija el orden de subrogación del cargo de Director de SERVIU Metropolitano; la